



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

RESOLUCIÓN

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA Y CONFORMA EL COMITÉ DE REGALÍAS
DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”**

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial, las conferidas en los artículos 209 y 305 numeral 2 de la Constitución política y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política otorga a los gobernadores la facultad de dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento.

Que el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, establece los conceptos de distribución y asigna recursos a las entidades territoriales.

Que en el marco de la reglamentación del Sistema General de Regalías, a través de la Ley 2056 de 2020 y del Decreto 1821 de 2020, para el ciclo de viabilidad, priorización y aprobación de proyectos de inversión, se asignaron nuevas responsabilidades en cabeza de las Entidades Territoriales.

Que el párrafo 4 del artículo 6 de la Ley 2056 de 2020 ordena a las Secretarías Técnicas de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión, ejercer sus funciones en coordinación con las Entidades Territoriales en las diferentes etapas del ciclo de los proyectos de inversión. El artículo 33 ibidem faculta a las entidades territoriales para formular y presentar proyectos de inversión ante el Sistema General de Regalías y los artículos 34 y 36 disponen que, para las Asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión Local, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias, y la priorización y aprobación a cargo de las entidades territoriales receptoras de los recursos.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA Y CONFORMA EL COMITÉ DE REGALÍAS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"

Que el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 faculta a las entidades territoriales para ejecutar directamente los recursos de Asignaciones Directas, Asignación para la Inversión Local y del 60% de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos.

Que de conformidad con los artículos 52, 53 y 54 de la Ley 2056 de 2020, las Asignaciones de Ciencia, Tecnología e Innovación tienen el propósito de promover el desarrollo empresarial y la competitividad de las regiones, mediante proyectos de inversión, los cuales serán aprobados a través de convocatorias públicas, abiertas y competitivas por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión CTel.

Que las entidades públicas y privadas pertenecientes al Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación podrán presentar proyectos de inversión en dichas convocatorias.

Que el parágrafo 4 del artículo 361 de la Constitución Política asigna un porcentaje de los recursos del Sistema General de Regalías para la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, incluyendo la financiación de proyectos destinados a la reparación integral de víctimas, los cuales son definidos por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión PAZ.

Que el artículo 238 de la Ley 1819 de 2016 consagra el mecanismo de obras por impuestos como un modo de extinguir las obligaciones tributarias del impuesto sobre la renta y complementario, a través de la inversión directa por parte del contribuyente en la ejecución de proyectos de trascendencia social en las Zonas más Afectadas por el Conflicto Armado -ZOMAC.

Que el Decreto 1915 de 2017, en su artículo 1.6.5.3.1.1, faculta a los contribuyentes de impuesto a la renta para financiar, a través del mecanismo de obras por impuestos, iniciativas y proyectos identificados por las entidades territoriales; los cuales serán revisados por la Agencia de Renovación del Territorio –ART.

Que con el fin de garantizar la eficiencia en las actividades relacionadas con la gestión de los proyectos de inversión que serán financiados con recursos del Sistema General de Regalías, Asignaciones para la Ciencia, Tecnología e Innovación, Asignaciones para la Paz y el mecanismo de Obras por Impuestos, se torna necesario crear un comité al interior del Departamento de Antioquia, que haga seguimiento periódico a la gestión de dichos recursos y proyectos de inversión.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Creación. Créase en el departamento de Antioquia el Comité de Regalías, para hacer seguimiento periódico a la gestión de los recursos del Sistema General de Regalías.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA Y CONFORMA EL COMITÉ DE REGALÍAS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"

ARTÍCULO 2º. Naturaleza. El Comité de Regalías es la instancia encargada de orientar, articular y ejecutar las acciones y estrategias para la correcta implementación, operación, desarrollo, evaluación y seguimiento de los proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías, Asignaciones para la Ciencia, Tecnología e Innovación, Asignaciones para la Paz y el mecanismo de Obras por Impuestos, en el Departamento de Antioquia.

PARÁGRAFO: Las recomendaciones, conceptos, informes y demás documentos emitidos por el Comité de Regalías del Departamento de Antioquia no serán vinculantes y, en consecuencia, la responsabilidad recaerá en el quien adopte las decisiones sobre los proyectos de inversión, de conformidad con las competencias asignadas por el Sistema General de Regalías.

ARTÍCULO 3º. Conformación. El Comité de Regalías del Departamento de Antioquia estará integrado por:

1. La Directora del Departamento Administrativo de Planeación, quien presidirá el comité.
2. La Secretaria de Hacienda.
3. El Secretario Regional y Sectorial – SERES- de Infraestructura, Hábitat y Sostenibilidad
4. El Secretario Regional y Sectorial – SERES- de Desarrollo Económico
5. El Secretario Regional y Sectorial – SERES- de Educación, Cultura y Deporte
6. El Director de Gestión y Evaluación de Proyectos del Departamento Administrativo de Planeación.

PARÁGRAFO 1º. Al comité podrán asistir en calidad de invitados:

1. El Secretario de Despacho, Director de Departamento Administrativo, Gerente de Organismo o Jefe de la Oficina adscrito al despacho del Gobernador, cuyo proyecto de inversión requiera ser analizado.
2. Los servidores o particulares que tengan interés y/o conocimientos necesarios para atender asesorías o consultas de manera especial, en los temas objeto de análisis.

PARÁGRAFO 2º. El Comité de Regalías del Departamento de Antioquia tendrá una Secretaría Técnica que será ejercida por la Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos del Departamento Administrativo de Planeación.

PARÁGRAFO 3º. La participación de los integrantes del Comité de Regalías será indelegable.

PARÁGRAFO 4º. En caso de reestructuración o cambio en las denominaciones de las dependencias o cargos, se entenderá que las que asuman las funciones de estas serán los convocados al Comité.

ARTÍCULO 4º. Funciones. Son funciones del Comité de Regalías las siguientes:

1. Formular y orientar las políticas generales en el Departamento de Antioquia para la

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA Y CONFORMA EL COMITÉ DE REGALÍAS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"

- presentación de proyectos de inversión con cargo a los recursos del Sistema General de regalías, Asignaciones para la Ciencia, Tecnología e Innovación, Asignaciones para la Paz y el mecanismo de Obras por Impuestos; en consonancia con las políticas nacionales.
2. Recomendar la pertinencia y viabilidad de los proyectos susceptibles a ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías, Asignaciones para la Ciencia, Tecnología e Innovación, Asignaciones para la Paz y el mecanismo de Obras por Impuestos, en cabeza del Departamento de Antioquia.
 3. Recomendar la instancia encargada de emitir el concepto de viabilidad de los proyectos susceptibles a ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías, Asignaciones para la Ciencia, Tecnología e Innovación, Asignaciones para la Paz y el mecanismo de Obras por Impuestos, en cabeza del Departamento de Antioquia.
 4. Orientar, coordinar y articular los lineamientos emitidos por los órganos del Sistema General de Regalías.
 5. Analizar y emitir recomendaciones sobre la viabilidad de los proyectos remitidos por otras entidades, con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías, en cabeza del Departamento de Antioquia.
 6. Revisar y efectuar seguimiento presupuestal a la ejecución y distribución de recursos del Sistema General de Regalías, en cada vigencia.
 7. Liderar y coordinar el seguimiento y monitoreo a la adecuada ejecución de recursos y proyectos financiados con fuentes del Sistema General de regalías, Asignaciones para la Ciencia, Tecnología e Innovación, Asignaciones para la Paz y el mecanismo de Obras por Impuestos, en el Departamento de Antioquia.
 8. Analizar y emitir recomendaciones en la toma de decisiones respecto a los recursos y situaciones que se presenten en los proyectos de inversión del Sistema General de Regalías, Asignaciones para la Ciencia, Tecnología e Innovación, Asignaciones para la Paz y el mecanismo de Obras por Impuestos, en el Departamento de Antioquia.
 9. Proponer recomendaciones para la priorización, aprobación y ejecución de proyectos de inversión del Sistema General de Regalías, Asignaciones para la Ciencia, Tecnología e Innovación, Asignaciones para la Paz y el mecanismo de Obras por Impuestos, en el Departamento de Antioquia.
 10. Proponer las modificaciones a los estudios técnicos de los proyectos de inversión, con el fin de optimizar su formulación.
 11. Recomendar la designación de la entidad pública ejecutora para los proyectos de inversión del Sistema General de Regalías, aprobados por el Departamento de Antioquia.
 12. Emitir concepto no vinculante, proponiendo la presentación de ajustes o liberación de recursos a los proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías, cuando lo considere pertinente
 13. Emitir su propio reglamento.

ARTÍCULO 5º. Secretaría Técnica. La Secretaría Técnica del Comité de Regalías del Departamento de Antioquia estará a cargo del Director de Gestión y Evaluación de Proyectos del Departamento Administrativo de Planeación.

ARTÍCULO 6º. Funciones. La Secretaría Técnica, tendrá las siguientes funciones:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA Y CONFORMA EL COMITÉ DE REGALÍAS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"

1. Proporcionar la infraestructura logística, técnica y humana requerida para el funcionamiento del Sistema General de Regalías en el Departamento de Antioquia.
2. Convocar a todos los integrantes e invitados del Comité de Regalías a las sesiones.
3. Mantener actualizada la siguiente información:
 - 3.1 Listado con la identificación de los miembros del Comité de Regalías.
 - 3.2 Convocatoria a los miembros e invitados del Comité de Regalías, así como las actas de las diferentes sesiones del Comité.
 - 3.3 Relación de proyectos presentados, viabilizados, priorizados y aprobados por en el Departamento de Antioquia, así como el ejecutor designado para los mismos.
4. Realizar la gestión documental, con ocasión de su labor.
5. Remitir los proyectos de inversión al comité para su concepto.
6. Preparar y allegar toda la documentación necesaria para las sesiones como los estudios, informes o documentos que deban ser objeto de examen, análisis o deliberación por el Comité.
7. Presentar ante los miembros del Comité todos los proyectos que cumplan con la verificación de requisitos que realice el Departamento Nacional de Planeación, el Departamento Administrativo de Ciencia y Tecnología e Innovación, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el Departamento Administrativo de Planeación, según corresponda.
8. Presentar a los miembros del Comité los proyectos remitidos por otras entidades, con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías, en cabeza del Departamento de Antioquia.
9. Presentar Informe del estado de los proyectos de inversión que se encuentren en trámite, en las diferentes etapas del ciclo de proyectos, y en el grado de cumplimiento de requisitos establecidos por la Comisión Rectora o el Departamento Nacional de Planeación.
10. Mantener actualizada la información del saldo disponible por fuente de financiación.
11. Registrar en el SUIFP-SGR las decisiones de la Entidad Territorial relativas a la viabilidad, priorización, aprobación y designación de ejecutor, prórrogas del cumplimiento de requisitos previos al inicio de la ejecución, así como las solicitudes de ajuste y liberación de recursos.
12. Presentar al Comité los cierres de proyectos de inversión comunicados por las entidades ejecutoras.
13. Presentar al Comité los informes que le comunique el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control del Sistema General de Regalías.
14. Levantar el acta de cada sesión.

ARTÍCULO 7º. Trámite de los impedimentos y recusaciones. En caso de generarse algún conflicto de interés y configurarse causal de impedimento y recusación de los integrantes del Comité, de las establecidas en el artículo 11 de la Ley 1437 de 2011, se surtirá el procedimiento contemplado en el artículo 12 de dicha norma.

ARTÍCULO 8º. Sesiones del Comité de Regalías. El Comité se reunirá de manera ordinaria con una periodicidad mensual. La respectiva citación se realizará en forma escrita por lo menos con tres (3) días hábiles de anticipación y de las reuniones se deberá elaborar el acta respectiva por el funcionario que haga las veces de secretario técnico de

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA Y CONFORMA EL COMITÉ DE REGALÍAS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"

dicho comité.

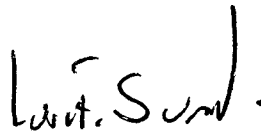
ARTÍCULO 9º. Quórum decisorio y quórum deliberatorio. Para que el Comité pueda sesionar, deliberar y recomendar válidamente, se requiere la asistencia mínima de tres (3) de sus miembros.

ARTÍCULO 10º. Actas de la sesión. Las recomendaciones, conceptos, informes y demás documentos elaborados por el Comité en ejercicio de sus funciones, deberán ser consignados en actas.

Las actas correspondientes a cada una de las sesiones, deberán ser firmadas por todos los asistentes a la sesión y por el presidente del comité.

ARTÍCULO 11º. Vigencia. La presente resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNÁNDO SUÁREZ VÉLEZ

Gobernador (E) de Antioquia



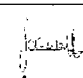
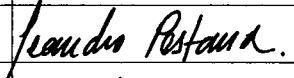
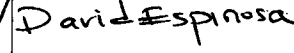

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ

Secretario General



CLAUDIA ANDREA GARCÍA LOBOGUERRERO

Directora del Departamento Administrativo de Planeación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|----------|--|--|------------|
| Proyectó | Sara Orozco Castañeda – Contratista Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos |  | 03/05/2021 |
| Revisó | José Leandro Pestana Chaverra – Director de Gestión y Evaluación de Proyectos |  | 03/05/2021 |
| Aprobó | Raúl David Espinosa Vélez – Subdirección de Planeación Institucional y de Seguimiento a la Gestión |  | 03/05/2021 |
| Aprobó | David Andrés Ospina Saldarriaga – Subsecretario prevención del daño antijurídico |  | 03/05/2021 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.